



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 1049 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 09 AGO. 2012

VISTOS:

La Carta N° 013-2012-BALNEARIO-CALLAO del 23 de julio de 2012, emitida por el Contratista, LICHTFIELD DEL PERU S.A.C; la Carta N° 014-2012-BALNEARIO-CALLAO del 23 de julio de 2012 emitida por el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C; la Carta N° 017-EFRP-SUP-GRC-2012 del 30 de julio de 2012, emitida por el Supervisor de la Obra; la Carta N° 1851.1-2012-GRC/GGR/OTDyA del 31 de julio de 2012 y recepcionada el 02 de agosto de 2012 emitida por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 220-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 02 de agosto de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 562-2012-GRC/GRI-OC del 02 de agosto de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 647-2012-GRC/GRI del 09 de agosto de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de Febrero de 2012, la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C el Contrato N° 025-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 5116 ANEXO AA.HH BALNEARIO - PACHACÚTEC - VENTANILLA** por el monto ofertado de S/.1'454,269.16 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 16/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 000496 del 31 de julio de 2012 se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 relativo a la Implementación de Aleros y/o Parasoles en el eje 3-3 Módulo 01 (aulas 1,2, SS.HH.), Módulo Administrativo (Tópico Dirección) y eje 4-4 Módulo 02 (Aulas 3, 4, SS.HH.) para la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 5116 ANEXO AA.HH BALNEARIO - PACHACÚTEC - VENTANILLA"**, por la suma de S/. 13,359.37 (Trece Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 37/100 Nuevos Soles) con una incidencia individual de 0.92% respecto del presupuesto contractual inicial, para cuyo efecto el Contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento. Asimismo, se aprobó el Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 por diecinueve (19) días calendario. Finalmente, se autorizó la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 025-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 24 de Febrero de 2012 precisando la modificación del monto contractual de S/.1'454,269.16 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 16/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a S/.1,467,628.53 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Veintiocho con 53/100 Nuevos Soles) incluido IGV como consecuencia de la implementación del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante Asientos N° 076, 077, 079, 084, 92, 97, 98, 099 y 100 del Cuaderno de Obra efectuadas entre el 20 de junio de 2012 y el 13 de julio de 2012 y mediante Carta N° 011-2012-BALNEARIO-CALLAO del 16 de julio de 2012, del Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C solicitó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por diez (10) días calendario por causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista indicando que, teniendo en consideración que el 16 de julio de 2012 venció la obra principal y tanto para la Proyectista



como para la Entidad resulta necesaria la aprobación del Adicional de Obra, resultaba necesario solicitar la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 Parcial por diez (10) días calendarios por la demora en el trámite que demandará la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, en el sentido que primero debe ser aprobado por la Entidad mediante Resolución para luego poder implementarlo;

Que, mediante Asientos N° 103, 104, 109 y 110 del Cuaderno de Obra efectuadas entre el 16 de julio de 2012 y el 23 de julio de 2012 y mediante Carta N° 013-2012-BALNEARIO-CALLAO del 23 de julio de 2012, del Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por diez (10) días calendario por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista por la demora que viene demandando la aprobación del Adicional de Obra N° 01 precisando que a la fecha de la solicitud la Entidad no ha remitido la Resolución respectiva y lo señalado viene afectando la programación de obra vigente y el plazo parcial solicitado resulta necesario para la culminación de la obra;

Que, mediante la Carta CB N° 014-2012-BALNEARIO-CALLAO del 23 de julio de 2012 el Contratista comunica a la Entidad su renuncia expresa al cobro de mayores gastos generales a la solicitud de ampliación de Plazo N° 02- Parcial;

Que, mediante Carta N° 017-EFRP-SUP-GRC-2012 del 30 de julio de 2012, el Supervisor Enrique Fernando Rojas Pazos consideró procedente la Ampliación de Plazo N° 02 Parcial por diez (10) días calendario, en atención al plazo que viene tomando la Entidad para la aprobación del Adicional de Obra N° 01. Además, precisa que los trabajos que conforman el presupuesto Adicional de Obra N° 01 son necesarios de ejecutarse, para lo cual se tiene que contar previamente con la aprobación de la Entidad. Indica, además que el Adicional de Obra N° 01 viene afectando la programación de obra vigente ya que el Contratista no puede culminar con los trabajos contractuales referentes a la construcción de gárgolas de concreto armado y tarrajeo de vigas en los ejes 3-3 Módulo 01 (Aulas 1,2, SSHH), Módulo Administrativo (Tópico, Dirección) y en el eje 4-4 Módulo 4-4 Módulo 02 (Aulas 3,4, SSHH) ya que primero se tiene que construir los aleros que forman parte del Adicional de Obra N° 01 para luego culminar con los trabajos contractuales antes indicados. Finalmente, indica que la causal se enmarca dentro del numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;



Que, mediante la Carta N° 1851.1-2012-GRC/GGR/OTDyA del 31 de julio de 2012 emitida por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo se verifica que la Resolución Ejecutiva Regional N° 000496 del 31 de julio de 2012 fue notificada al Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C y recepcionada el 02 de agosto de 2012;

Que, mediante el informe N° 220-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 02 de agosto de 2012 el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra precisa lo siguiente:

- Mediante Anotación N° 099 en el cuaderno de obra del 13 de julio de 2012 el Residente de Obra entregó a la Supervisión de Obra del expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 01;
- El Contratista ha adjuntado una carta por la que renuncia expresamente al cobro de los gastos generales que corresponden por la Ampliación de Plazo N° 2 Parcial;
- Concluye que debe aprobarse la Ampliación de Plazo N° 02 por diez (10) días calendario por el plazo que demandó el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, causal que se encuentra cerrada al haberse notificado la Resolución respectiva;





- La Ampliación de Plazo N° 02 debe aprobarse sin reconocimiento de mayores gastos generales, sustentado en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista); atendiendo al plazo que demandó el trámite de la aprobación del presupuesto adicional N° 01 debiendo aprobarse además la modificación del plazo de ciento veintisiete (127) días calendario a ciento treinta y siete (137) días calendario, debiendo la obra tener una conclusión para el 02 de agosto de 2012;

Que, mediante Informe N° 562-2012-GRC/GRI-OC del 02 de agosto de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado en el Informe N° 220-2012-GRC/GRI-OC-VOMB;

Que, mediante Proveído S/N del 03 de agosto de 2012, consignado en el Informe N° 562-2012-GRC/GRI-OC y ratificado mediante Memorando N° 647-2012-GRC/GRI del 09 de agosto de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;



Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;




Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02 por diez (10) días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales al existir renuncia expresa por parte del Contratista, toda vez que se ha verificado que con fecha 02 de agosto de 2012 se le notifica la Resolución Ejecutiva N° 000496 lo cual implica el cierre de la causal aludida;




Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por diez (10) días calendario, solicitado por el Contratista **LICHTFIELD DEL PERU SAC** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 5116 ANEXO AA.HH BALNEARIO - PACHACÚTEC - VENTANILLA**", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de la Addenda N° 03 al Contrato N° 025-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 24 de Febrero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento veintisiete (127) días calendario a ciento treinta y siete (137) días calendario, debiendo la obra tener una conclusión para el 02 de agosto de 2012;

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer el inicio de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 02.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO
Gerente General Regional

ADDENDA N° 003 AL CONTRATO N° 025-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 003 al Contrato N° 025-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 24 de Febrero de 2012, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura (e) **ING. ROBERTO CÉSAR SANDOVAL GUZMAN**, identificado con DNI N° 25733658, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **LICHTFIELD DEL PERU S.A.C** con RUC N°. 20502397568, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 007559 emitido por el OSCE de fecha 22 de febrero de 2012 y Constancia de Capacidad de Libre Contratación N° 001980 emitido por el OSCE de fecha 22 de febrero de 2012, debidamente representado por el **SEÑOR LUIS ERNESTO AÑORGA URTEAGA** identificado con DNI 41193297 según Partida N° 11297563 de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. Paseo de La República N° 3245 - Piso 9 - San Isidro, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **LA ENTIDAD** el 24 de Febrero de 2012, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con **EL CONTRATISTA** el Contrato N° 025-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra EJECUCIÓN DE OBRA: SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 5116 ANEXO AA.HH BALNEARIO - PACHACÚTEC - VENTANILLA por el monto ofertado de S/.1'454,269.16 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 16/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por diez (10) días calendario, solicitado por **EL CONTRATISTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I N° 5116 ANEXO AA.HH BALNEARIO - PACHACÚTEC - VENTANILLA", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular. Asimismo, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 03 precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento veintisiete (127) días calendario a ciento treinta y siete (137) días calendario, debiendo la obra tener una conclusión para el 02 de agosto de 2012;

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO N° 025-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 025-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en precisar que el nuevo plazo contractual será a ciento treinta y siete (137) días calendario debiendo culminar la ejecución de la obra el 02 de agosto de 2012.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 025-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 24 de Febrero de 2012, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. ROBERTO SANDOVAL GUZMAN
Gerente Regional de Infraestructura (e)

POR LA ENTIDAD

09 AGO. 2012

LICHTFIELD DEL PERU S.A.C.

LUIS ERNESTO AÑORGA URTEAGA

POR EL CONTRATISTA